



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA INTERCULTURAL BILTZEN"

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. Es objeto de este contrato **"la prestación de los servicios necesarios para la atención del Servicio de Integración y Convivencia Intercultural Biltzen al servicio de la Administración y de la sociedad vasca"**.
- 1.2. No se admite la posibilidad de que los licitadores aporten variantes o alternativas al objeto del contrato señalado en el punto anterior.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- 2.1. El Órgano de Contratación que actúa en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi es el **Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales**, en virtud de las facultades concedidas en el artículo 5.1 b) del Decreto 373/2005, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales.
- 2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

- 3.1. El presente contrato tiene la consideración de contrato administrativo especial. La preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato se regirá, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que lo acompaña y, supletoriamente, por lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, citado, y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- 3.2. Por último, el contrato se regulará por cualesquiera otras disposiciones, tanto de Derecho Administrativo como de Derecho Privado, que regulen la contratación y la actividad de prestación tanto en el ámbito estatal como de



la Comunidad Autónoma del País Vasco y que resulten aplicables en el ámbito del presente contrato, especialmente las siguientes: el Decreto 136/1996, de 5 de junio, sobre régimen de la contratación de la Administración de la C.A.P.V.; la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; la Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo; la Ley 5/1996, de 18 de octubre, de Servicios Sociales y su normativa de desarrollo; el Decreto 155/2001, de 30 de julio, de determinación de funciones; en el Decreto 200/2002, de 30 de agosto, por el que se regula el Foro para la Integración y Participación Social de las Ciudadanas y los Ciudadanos inmigrantes en el País Vasco, así como en el Decreto 213/2004, de 9 de noviembre que lo modifica.

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE LA ADJUDICACIÓN

- 4.1. La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto regulado en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y por la forma de concurso regulada en los artículos 85 a 90 del mismo texto legal.

5.- DURACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

- 5.1. El plazo de ejecución inicial del contrato será el comprendido desde el día siguiente de la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser prorrogada su vigencia, mediante un acto de voluntad expresa de las partes, por un periodo máximo de cuatro años. Si a alguna de las partes contratantes no interesase la prórroga del contrato, deberá comunicarlo expresamente a la otra parte contractual, con al menos, una antelación de DOS (2) meses a la expiración del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.
- 5.2. La duración total del contrato, por tanto, no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre del 2012.
- 5.3. Habrá de instruirse expediente contradictorio en el que deberá constar, junto con el trámite de audiencia al contratista, el informe del Servicio Jurídico, si durante la vigencia del contrato se pretende alguna modificación de sus bases o condiciones.
- 5.4. El presente contrato tiene un presupuesto mensual total de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (67.700,00 €), **con un presupuesto total para el ejercicio 2008 de OCHOCIENTOS DOCE MIL EUROS (812.000,00 €)**, IVA incluido.
- 5.5. Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 08.0.1.07.23.0000.1.238.99.31220.001.I.

6. RIESGO Y VENTURA

- 6.1. La ejecución de contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.



- 6.2. La Administración no será responsable de las obligaciones asumidas por el contratante ni de los daños o perjuicios causados a terceras personas o cosas, de los que deberá responder exclusivamente el adjudicatario.
- 6.3. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, en el supuesto de que se modifiquen las características de la prestación por razones de interés público y dichas modificaciones afecten al régimen económico financiero establecido por el contratista y la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ésta deberá compensar a aquél para que se restablezca la situación de equilibrio financiero inicialmente prevista.

II. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

7. NORMAS GENERALES

- 7.1. Podrán presentar oferta al presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y demás requisitos que se solicitan en el Pliego de Bases Técnicas.
- 7.2 La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y de las del Pliego de Prescripciones Técnicas, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la adjudicación del contrato.
- 7.3. Para participar en la presente licitación el proponente deberá presentar, dentro del plazo indicado en las bases de la licitación publicadas en el B.O.P.V., en el Registro de la Comisión Central de Contratación, sita en C/ Donostia-San Sebastián, nº 1 (planta baja del edificio Lakua II) de Vitoria-Gasteiz, un sobre cerrado (**SOBRE B**) con la documentación que luego se indicará, especificando:
- el contrato al que se concurre
 - denominación de la empresa
 - nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace
 - dirección
 - número de teléfono
 - número de fax
 - dirección de correo electrónico.

Todo ello de forma legible. El sobre deberá estar, necesariamente, **firmado** por quien licite o persona que le represente. En el caso de que liciten varias empresas en unión temporal de empresas el sobre será **firmado por todas ellas**.

En caso de que el licitador envíe su proposición **por correo**, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Mesa de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, telefax o telegrama con anterioridad al transcurso del plazo de entrega de ofertas contractuales establecido. La proposición no será admitida sin la concurrencia de cualquiera de estos requisitos. Tampoco será admitida la proposición si en el transcurso



de los diez días naturales siguientes a la remisión de la comunicación no se recibe la proposición.

7.4. Sobre "B". Capacidad para contratar

Contendrá los siguientes documentos:

- 7.4.1.** Solicitud de participación firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al modelo que figura como Anexo I a este Pliego.
- 7.4.2.** Documento Nacional de Identidad, u otra documentación que acredite su identidad expedida por autoridad competente, de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado, así como, en su caso, la que acredite su situación en España.
- 7.4.3.** Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 7.4.4.** Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.
- 7.4.5.** Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en los puntos a), b), c), d), e), f), g), h), j), k) y l) del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- 7.4.6.** En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social deberá acreditar mediante la o las certificaciones administrativas expedidas a tal efecto por las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y Haciendas Forales) según el volumen total de operaciones que figure en el Impuesto sobre Sociedades y por la Tesorería General de la Seguridad Social, encontrarse al corriente en cuanto a su cumplimiento con el alcance y forma que previenen los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

A tal efecto, los licitadores aportarán:



- ✓ Certificado de carácter POSITIVO expedido por las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales), según el volumen total de operaciones que figure en el Impuesto sobre Sociedades, acreditativo de que la empresa o el empresario se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- ✓ Certificado de carácter POSITIVO expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas derivadas del Régimen General de la Seguridad Social, cuando se cuente con trabajadores o con empleados por cuenta ajena para el desarrollo de los cometidos de la presente contratación.
- ✓ Certificado de carácter POSITIVO expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas derivadas del Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, cuando sea el propio proponente el que desarrolla la actividad de la empresa o de la persona jurídica.
- ✓ El alta referida al ejercicio corriente, o el último recibo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que la empresa ejerza actividades sujetas a este impuesto, o en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. Además del alta o del último recibo, se presentará una **declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.**

7.4.7. Al efecto de justificar la **solventia económica, financiera y técnica o profesional**, el licitador deberá presentar los siguientes documentos:

- La **solventia económica y financiera** se acreditará mediante la presentación de informe de instituciones financieras en el que se haga constar que quien licita cuenta con solventia económica y financiera suficiente para la correcta ejecución del presente contrato (hacer mención del objeto del contrato).
- La **solventia técnica** mediante la presentación de una relación de trabajos similares al objeto del contrato realizados en los últimos tres años, que incluya precios, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos, exigiéndose haber realizado al menos un trabajo similar dentro de ese periodo. Incluirá la presentación del contrato o certificación de la empresa para la que se ha realizado el trabajo.

7.4.8. No se exige la constitución de garantía provisional.



- 7.4.9.** Aquellos licitadores que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco, regulado mediante el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, sobre el Registro Oficial de Contratistas e implantación de la Clasificación, podrán presentar, únicamente, copia del certificado vigente expedido por el/la Letrado/a responsable del Registro.

Así, estarán eximidos de tener que presentar y acreditar los documentos y las circunstancias señalados en las Cláusulas 7^a.4.2., 7^a.4.3., 7^a.4.4., 7^a.4.5. y 7^a.4.6. del presente Pliego, **excepto la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, que deberá presentarse en todo caso.**

- 7.4.10.** Cuando varios empresarios acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la forman deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores y deberá presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento de persona física representante o apoderado único con poderes bastantes que, una vez adjudicado el contrato, podrá ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del mismo. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

- 7.4.11. La documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes criterios objetivos con arreglo a los cuales el órgano de contratación seleccionará a los candidatos:**

- Los licitadores deben disponer de un equipo multidisciplinar formado al menos por los siguientes profesionales:
 - ✓ Una persona licenciada en **ciencias del trabajo**
 - ✓ Una persona licenciada en **filología inglesa, francesa o árabe**
 - ✓ Una persona licenciada en **ciencias de la educación**, preferentemente de la **sección psicología**
 - ✓ Una persona **licenciada en derecho**

Forma de acreditación: La documentación acreditativa será la titulación correspondiente.

- Todas las personas que compongan el equipo deberán acreditar al menos **tres años** de experiencia laboral en el campo de la inserción social.

Forma de acreditación: se acreditará mediante currículo

7.5. Notas aclaratorias sobre la documentación a presentar.

- 7.5.1.** Quien licite podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente compulsada bien por la Administración contratante o bien por Notario.



7.5.2. En cuanto a la documentación a presentar en el sobre "B" por las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el Anexo III de este Pliego.

7.5.3. Agotados los plazos para la interposición de los recursos contra la adjudicación sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de quienes hubieran licitado.

No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza de la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieran licitado cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

7.5.4. En cuanto a la documentación a presentar en el sobre "B" por las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el anexo III de este Pliego.

7.5.5. La documentación presentada deberá estar redactada en uno de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma (euskera o castellano). En el caso de que se encuentre redactada en otra lengua deberá acompañarse la correspondiente traducción oficial.

III.- BASES ESPECIALES DE LICITACIÓN

8. SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

8.1.- La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido del sobre "B" y calificará los documentos presentados por los concurrentes en tiempo y forma.

8.2.- Los documentos remitidos por los licitadores en el Sobre "B" serán examinados por la Mesa de Contratación, que, reunida al efecto, resolverá sobre la admisión de los mismos o, en su caso, sobre el otorgamiento de un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para la subsanación de los errores materiales que se detecten y para la reposición de los documentos reflejados en la Cláusula 7.4 del presente Pliego.

8.3.- El Órgano de contratación, previa propuesta de la Mesa de contratación, seleccionará a los concurrentes que cumplan o acrediten los requisitos especificados en la cláusula 7.4. de este Pliego, e invitará a los admitidos, simultáneamente y por carta u oficio, o por telegrama, telex o telecopia, a presentar sus proposiciones dentro del plazo que se señalará en la propia invitación (sobres "A" y "C").

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los candidatos seleccionados, dentro del plazo establecido en la invitación, deberán presentar tanto la propuesta económica como la técnica en sobres cerrados (A y C, respectivamente) con la documentación que se señala en los puntos 9.1 y 9.2 del presente Pliego. En ambos casos se especificará:



- el contrato al que se concurre
- denominación de la empresa
- nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace
- dirección
- número de teléfono
- número de fax
- dirección de correo electrónico.

Todo ello de forma legible. El sobre deberá estar, necesariamente, **firmado** por quien licite o persona que le represente. En el caso de que liciten varias empresas en unión temporal de empresas el sobre será **firmado por todas ellas**.

9.1.- Sobre "A". Proposición económica.

Contendrá una única proposición económica, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II a este Pliego, y su anexo, firmados por el licitador o persona que lo represente (en el caso de que se licite en unión temporal de empresas deberán firmar los representantes de todas las empresas que licitan en unión temporal), en el que se expresará el precio total a satisfacer por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En el precio ofertado se consideran incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y resto de impuestos o gastos que pudieran gravar el servicio. También se detallará el desglose de dicho precio alzado conforme al modelo señalado.

9.2.- Sobre "C". Requisitos técnicos en relación con los criterios de adjudicación.

Deberá incluir el programa de trabajo, la metodología propuesta y la descripción de la calidad técnica de la propuesta presentada, de acuerdo con el contenido del Pliego de Bases Técnicas.

9.3.- Comprobación de la veracidad de la documentación aportada.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A", "B" y "C", entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por el licitador puede ser causa de nulidad del contrato, con pérdida de la garantía definitiva en el caso de que se hubiese adjudicado el contrato, debiendo indemnizar, además, a la Administración, los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

10. APERTURA DE PROPOSICIONES

10.1.- Las ofertas económicas presentadas por los licitadores que hayan resultado admitidas serán abiertas por la Mesa de Contratación, en acto público, en el lugar, en la fecha y a la hora que se definan en la invitación. La Mesa de Contratación, reunida al efecto, examinará las ofertas económicas y resolverá sobre la admisión o no de las mismas.



10.2.- No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Varíen, de forma sustancial, del Modelo de Proposición Económica establecido, que se acompaña como Anexo II de este Pliego.
- No presenten alguno de los documentos exigidos o presenten los mismos en forma distinta a la requerida.
- Excedan del tipo máximo de la licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.

10.3.- Efectuada la lectura de las proposiciones económicas, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, la Mesa de Contratación elevará dichas proposiciones, el Acta, el resto de la documentación técnica aportada junto con las observaciones que estime pertinentes y la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. En aquellos casos en los que la Mesa de Contratación lo considere necesario, se podrá encomendar la realización de los informes técnicos precisos en orden a la adjudicación del contrato.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

11.2.- Los criterios de adjudicación que servirán de base para la adjudicación del contrato, expresados por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

- 1. Calidad técnica del proyecto 50 puntos**
- 2. Metodología del trabajo a realizar 40 puntos**
- 3. Precio 10 puntos**

11.3.- La adjudicación del contrato deberá recaer, en todo caso, en favor de un contratista de entre los que hubiesen acreditado su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y hubiera acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

11.4.- El Órgano de Contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de proposiciones.

11.5.- De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo, los licitadores admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

11.6.- Se considerará en principio como desproporcionada o temeraria la baja que exceda del 10% de la media de las ofertas admitidas, sin perjuicio de la posibilidad del licitador de justificar el cumplimiento del contrato por el precio ofertado.



IV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN

Acusado recibo de la notificación de la adjudicación, el contratista, dentro del plazo de QUINCE DIAS naturales, deberá aportar los siguientes documentos:

- A) Documento que acredite haber satisfecho en la Tesorería General del País Vasco, a disposición del órgano de contratación, **garantía definitiva** por importe del 4% del precio en que se hubiere adjudicado el contrato. La garantía podrá ser constituida en metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca debidamente autorizada para operar en España.

También podrá ser constituida la garantía mediante aval prestado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía recíproca debidamente autorizados, o mediante contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de caución.

El metálico, los títulos los certificados, el aval o la póliza del contrato de seguro de caución se depositarán en la Tesorería General del País Vasco.

- B) Documento acreditativo de haber satisfecho el importe de los **anuncios de Boletines Oficiales**, sin perjuicio de la obligación de abonar también los que por este concepto se generen con posterioridad a la formalización del contrato.
- C) La correspondiente **Póliza de Seguro** que cubra la responsabilidad civil y patrimonial por daños materiales o corporales causados a terceros como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio que presta el adjudicatario durante el periodo de vigencia del contrato, incluyendo como asegurado al adjudicatario, que cubrirá, a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes responsabilidades:

- Las derivadas del funcionamiento normal o anormal de la prestación contratada.
- Los derivados del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles o inmuebles) puestos a disposición del adjudicatario del contrato por la Administración o aportados por el mismo para una correcta ejecución de la prestación.
- Las derivadas de la condición de patrono o empleador del asegurado frente a sus empleados y dependientes.

En todo caso, la cobertura de los mencionados riesgos deberá ser considerada suficiente, con carácter previo a su suscripción por la Dirección de Inmigración del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales, previo informe, en caso de considerarse preciso, del Servicio de Gestión de Riesgos de la Dirección de Patrimonio y Contratación.

En el caso de no resultar aprobada la propuesta de seguro, la Dirección de Inmigración del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales, de acuerdo con el informe previo citado, decidirá, sin más trámite, las condiciones más convenientes que habrá de reunir la póliza.



- D) En relación con los datos de carácter personal, **compromiso** firmado por el apoderado de la empresa adjudicataria de que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones recibidas, que no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figura en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Asimismo, deberá constar el compromiso de que, una vez cumplida la relación contractual, se destruirá o devolverá al contratante cualquier soporte que contuviera datos de carácter personal.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que se hayan realizado con carácter previo todas las operaciones relacionadas en la cláusula anterior, y revestirá el carácter de documento administrativo.

13.2.- Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado.

En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

13.3.- El documento administrativo contendrá, al menos, los requisitos que se expresan en el artículo 54 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al cual se le unirá el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

14. MEDIOS MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El adjudicador del contrato deberá aportar la totalidad del mobiliario y del material técnico preciso para la realización del objeto del contrato, así como la reposición o sustitución de los mismos cuando fuera necesario.

El citado material será por tanto propiedad de la Administración que adjudica el contrato.

Por su parte los gastos de mantenimiento, conservación y reparación de estos bienes correrán con cargo al adjudicatario del contrato.

Igualmente el adjudicatario deberá hacerse cargo de cualquiera de los gastos que genere la utilización de los mismos.

15. PERSONAL DEL SERVICIO

15.1.- El adjudicatario prestará el servicio con los medios personales afectos a su organización empresarial, y siempre manteniendo las condiciones y requisitos que dieron lugar a la adjudicación del contrato, siendo por cuenta del mismo, en calidad de contratante, todos los gastos y cargas sociales derivadas de dicho personal, de acuerdo con la vigente legislación laboral, incluidos accidentes de trabajo, enfermedad profesional y prevención de riesgos laborales.



15.2.- En el supuesto de que durante la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas el adjudicatario tuviera que concertar contratos de trabajo para el ejercicio de la actividad objeto de este contrato, con anterioridad a su celebración deberá remitir un borrador del contrato proyectado a la Dirección de Inmigración a los efectos de que, en un plazo máximo de quince días hábiles, preste su conformidad al borrador del contrato. De no emitirse conformidad en dicho plazo se entenderá favorable y el adjudicatario podrá celebrar el contrato.

En ningún caso la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para la prestación objeto de este contrato, sin que, por lo tanto, pueda en forma alguna entenderse aplicable lo previsto en el artículo 44 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores para los supuestos de sucesión de empresa.

15.3.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y Convenios Colectivos aplicables.

16. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1.- Los adjudicatarios han de emplear el euskera y el castellano en rotulación, en las comunidades por megafonía, en las instrucciones de uso, en el etiquetaje y en el embalaje de los productos que produzcan y en los documentos que genere la prestación de servicios que ofrezcan.

16.2.- La lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y los usuarios o terceros con los que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o tercero, en cada caso.

Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirigidas a personas físicas o jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano pueda ejercer su derecho a la opción de la lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

16.3.- En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear "normalmente el euskera" lo siguiente:

- a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Administración contratante se dirige en euskera al personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes en esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.
- b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera.



17. DELEGADO DEL ADJUDICATARIO

17.1.- El adjudicatario del contrato deberá designar expresamente la persona que, con titulación del nivel superior en la materia objeto principal del contrato, realizará las siguientes funciones:

- Ostentar la representación del adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, según las obligaciones especificadas en este Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de bases técnicas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.
- Organizar la ejecución del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.
- La propuesta de la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos.

17.2.- Teniendo en cuenta la complejidad del servicio a prestar, la Administración exigirá al adjudicatario que designe el personal facultativo necesario bajo la dependencia del Delegado.

17.3.- La Administración podrá recabar del adjudicatario la designación de un nuevo Delegado y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

18. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Con carácter general, además de las obligaciones anteriormente reseñadas, el adjudicatario está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Respetar su propio programa de actividad presentado, así como las instrucciones que en ejecución del mismo reciba de la Dirección de Inmigración.
- Prestar el Servicio de forma regular y continuada de acuerdo con el horario establecido por la Administración.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- Facilitar el acceso al personal del Departamento o de los Organos Judiciales competentes, Fiscalías, Ararteko, etc., para realizar las inspecciones que estime oportunas y comprobar el estado y limpieza de las instalaciones, enseres, higiene, etc.

19. ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio o precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración.

La **periodicidad de los pagos** será la siguiente:



El precio de adjudicación del contrato correspondiente a los gastos periódicos de funcionamiento y mantenimiento del servicio se abonarán mensualmente previa presentación de factura que requerirá la conformidad de la Administración.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista, por operaciones preparatorias realizadas por el adjudicatario, tales como instalaciones o adquisición de equipo o medios auxiliares, en la forma y con las garantías que a tal efecto determina el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio,, en su artículo 99 y demás normativa de aplicación.

20. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

20.1.- La Administración podrá modificar, por razón de interés público, cuando existan necesidades nuevas o causas imprevistas, las características de la prestación contratada.

20.2.- En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo de la prestación, no tengan trascendencia económica, el adjudicatario no podrá deducir reclamaciones por razón de los referidos acuerdos.

20.3.- El procedimiento de la modificación consistirá en la redacción de una memoria justificativa por parte de la Dirección de Inmigración de las necesidades nuevas o causas imprevistas que concurren para su modificación, indicando las razones de interés público que concurren en el supuesto concreto y valorando la modificación que se pretende introducir.

Se deberá verificar el preceptivo trámite de audiencia con el interesado y la habilitación de fondos precisos. De forma previa al acuerdo del Órgano de Contratación, se deberá requerir la fiscalización previa del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 148/2000, de 28 de julio, por el que se fijan los importes unitarios por tipo de gasto correspondientes a expedientes sujetos a fiscalización previa, debiéndose formalizar en el correspondiente documento administrativo.

20.4.- Son causa de resolución contractual, las modificaciones del contrato aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, o representen una alteración sustancial del mismo. Asimismo, la comisión de tres incumplimientos graves, de acuerdo con el régimen de penalidades establecido en el punto 25 del presente Pliego, originará la automática resolución del contrato.

21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

21.1.- No se admitirá en ningún caso la cesión del contrato.

21.2.- Tampoco se admite la subcontratación.

22. FINALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Finalizado el contrato se procederá a su recepción por la Administración. A tal efecto, levantará un Acta en la que se indicará si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas.



Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se indicarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que se dicte para ello, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

En ningún caso se considerarán las obligaciones contractuales cumplidas hasta que el adjudicatario destruya o devuelva a la Administración cualquier soporte que contuviera los datos de carácter personal a que se refiere la cláusula 24 de este Pliego de cláusulas administrativas particulares.

23. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva se devolverá si no existiese responsabilidad en contra de la adjudicataria, una vez realizados los servicios de conformidad por parte de la Administración.

24. CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria del contrato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Dirección de Inmigración, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el Reglamento de Medidas de Seguridad de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, para datos de carácter personal de nivel ALTO. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumplimiento las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

VI. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

25. RÉGIMEN DE PENALIDADES

25.1.- En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego o en el de Cláusulas Técnicas, que no den lugar a la resolución del contrato, mediante la incoación de expediente tramitado de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo en el que tendrá que figurar preceptivamente el trámite de audiencia al contratista, se podrá penalizar al adjudicatario, con arreglo al siguiente sistema:

-Incumplimientos leves: podrán ser penalizados con una cuantía económica que podrá alcanzar hasta el 10% del importe mensual vigente al momento de la comisión de la infracción.

-Incumplimientos graves: serán sancionados con una cuantía económica que alcanzará desde el 10% hasta la mitad del importe mensual vigente al momento de la comisión de la infracción. No obstante, la comisión de tres incumplimientos graves originará la automática resolución del contrato.



25.2.- Corresponderá la resolución del expediente a que se refiere la presente cláusula al órgano de contratación.

25.3.- Se considerarán incumplimientos graves:

- La infracción no reiterada de alguna de las condiciones esenciales del contrato.
- La negligencia grave en la ejecución del servicio.
- La desobediencia inexcusable de las órdenes escritas emanadas de la Dirección de Inmigración.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad exigido en la cláusula 24 de este Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- La comisión en el plazo de un año de dos o más infracciones leves entendiéndose éstas como cualesquiera otras infracciones de este pliego, no incluidas en los apartados anteriores.

25.4.- Para la determinación de la penalidad concreta aplicable se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados y a la reincidencia.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

26.1.- El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en este Pliego autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento, imponer penalidades o bien acordar la resolución del mismo. De haber dolo, fraude o engaño por parte del contratista, se acordará siempre la resolución del contrato.

26.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los art. 8.3 y 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, excepto el apartado e) y las siguientes que se expresan:

La resolución por incumplimiento del adjudicatario de las prestaciones esenciales del contrato. En este sentido, se consideran condiciones esenciales del contrato:

- La realización de la prestación por el propio adjudicatario.
- Cumplimiento de los criterios e instrucciones dictados por la Dirección de Inmigración.
- Incumplimiento del deber de confidencialidad sobre los datos de carácter personal especificado en este Pliego de cláusulas administrativas particulares.

27. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Los efectos de la resolución del contrato serán los que se especifican en el art. 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

VII. NATURALEZA DEL CONTRATO

28. NATURALEZA



El contrato a que se refiere el presente Pliego, por su directa vinculación al desenvolvimiento regular de un servicio público como es la educación y mediación interculturales, revestirá carácter administrativo especial.

VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

29.1.- Corresponden a la Administración contratante las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. Todo lo cual se realizará de conformidad con las normas que, para los contratos de naturaleza administrativa, establece la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

29.2.- Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y cuando así se requiera en la legislación aplicable, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa.

29.3.- Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

D/DÑA.....
con domicilio en....., calle.....
..... y provisto del D.N.I.....
en nombre propio o en representación de la empresa
..... con domicilio en
....., calle
..... C.P..... Tfno. y
C.I.F.

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial que tiene por objeto para la puesta en marcha del Servicio para el desarrollo e innovación en el ámbito de la infancia adoptada.

II. Que igualmente conozco el Pliego de Bases Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que en relación con el contrato de referencia solicita ser admitido a la licitación e invitado a presentar oferta.

En..... a de de 2008.

Fdo.:

D.N.I.:

**ANEXO II****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/DÑA.....
con domicilio en....., calle.....
..... y provisto del D.N.I.....
en nombre propio o en representación de la empresa
..... con domicilio en
....., calle
..... C.P..... Tfno. y
C.I.F.

DECLARO

- I. Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto para la puesta en marcha del Servicio para el desarrollo e innovación en el ámbito de la infancia adoptada.
- II. Que igualmente conozco el Pliego de Bases Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- III. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- IV. Que en relación con la prestación de la presente oferta, propongo su realización por la cantidad de **euros mensuales***, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el I.V.A. y el beneficio industrial del contratista.

En..... a de de 2008.

Fdo.:

D.N.I.:

* Precio máximo 67.700, 00 euros



ANEXO AL MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA. (A INCLUIR EN EL SOBRE A JUNTO CON EL ANEXO I AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES)

1.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO- GASTOS MENSUALES	
 euros
 euros
 euros
 euros
 euros
 euros
 euros
TOTAL/MES: euros

En, a dede 2008

Fdo.:

D.N.I.:



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán aportar en el sobre "B" la documentación siguiente:

1. Las empresas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del estado respectivo o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
2. En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano o al euskera.
3. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
4. Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en las letras a), b), c), d), e), g), h), i), j), k) y l) del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

5. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano o al euskera por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.
6. En el supuesto de exigirse clasificación, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente acreditar ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 16 y 19 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del artículo 16.1; letras b) y d), del artículo 17 y letras a), b), d) e i) del artículo 20.

7. El licitador deberá prestar, en su caso, la garantía provisional que sea exigida en el punto 7.5.7. de la carátula de este Pliego, por importe del 2 por 100 del



presupuesto del contrato, que se constituirá en la forma que se indica en la cláusula 10.A) .

8. Aquellas **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Comunidad Europea, además** de los requisitos expuestos en los apartados anteriores **deberán acreditar:**

- a) la capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la Embajada de España en el estado correspondiente en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en cuyo caso se acreditara su capacidad de obrar conforme se previene con el punto 1º del presente anexo.
- b) que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga o que es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva representación diplomática española.
- c) documentalmente, que tiene abierta una sucursal con domicilio en España y ha designado nominalmente a los apoderados o representantes de la misma para sus operaciones.
- d) que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.